///nos Aires, 9 de marzo de 2015.

Y VISTOS:

Se celebró la audiencia prescripta por el artículo 454 del Código Procesal Penal, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa oficial contra el auto documentado a fs. 73/77, punto I, en cuanto se dispuso el procesamiento de W. C. A.

Se atribuyó a C. A. el suceso ocurrido el día 16 de septiembre de 2014, a las 4:44 aproximadamente, en el interior del colectivo de la empresa *"Expreso Transamericano SRL",* oportunidad en la que, cuando la damnificada se encontraba durmiendo en el asiento trasero, el imputado estiró su brazo hacia atrás y con su mano les tocó los glúteos por encima de la vestimenta.

Si bien no existieron testigos presenciales al momento del tocamiento, no se advierten razones que autoricen a inferir que la nombrada haya formulado la denuncia movida por el interés de perjudicar antojadizamente a un pasajero al que no conocía (art. 241 del ritual).

En ese sentido, si bien la azafata B. G. C. no pudo observar lo sucedido, refirió que "una de las pasajeras que se ubicaba en la parte superior del micro, le manifestó que era su deseo efectuar una queja,….que en horas de la noche otro pasajero del sexo masculino la había manoseado….Que ante la situación la dicente se dirige al lugar donde se encontraba el masculino acusado, ….recriminando a éste lo sucedido y que dé alguna explicación, a lo que este no prefirió ninguna palabra…" (fs. 41).

Infojus
SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACION JURIDICA
www.infojus.gov.ar

Sin perjuicio de lo que correspondiere en torno a la competencia territorial señalada por la defensa (art. 37 del Código Procesal Penal), se encuentra acreditado, con el grado de convencimiento requerido en esta etapa procesal, la existencia del hecho y su comisión por parte del encausado, por lo que corresponde homologar la decisión recurrida.

En consecuencia, esta Sala del Tribunal RESUELVE:

CONFIRMAR el auto documentado a fs. 73/77, punto I, en cuanto fuera materia de recurso.

Notifíquese, devuélvase y sirva lo aquí proveído de atenta nota de envío.

El juez Mauro A. Divito no intervino en la audiencia oral en virtud de su actuación simultánea en la Sala V de este Tribunal.

Juan Esteban Cicciaro Mariano A. Scotto

Ante mí: Marcelo Alejandro Sánchez

Infojus
SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACION JURIDICA
www.infojus.gov.ar